

NOTA 17. REQUERIMIENTO DE FONDO PATRIMONIAL O PATRIMONIO NETO.

Según el artículo 41 de la Ley de Bancos, con el objeto de mantener constantemente su solvencia, los Bancos deben presentar en todo momento las siguientes relaciones:

- El 12.0% o más entre su fondo patrimonial y la suma de sus activos ponderados.
- El 7.0% o más entre el fondo patrimonial y sus obligaciones o pasivos totales con terceros, incluyendo las contingentes.
- El 100% o más entre el fondo patrimonial y el capital social pagado a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Bancos.

Al 31 de marzo de 2021 y 2020, el Banco cumple con los requerimientos de fondo patrimonial, según lo muestran las siguientes relaciones:

	RELACIÓN	
	2021	2020
a) Fondo Patrimonial a Activos Ponderados	13.1%	12.9%
b) Fondo Patrimonial a Pasivos y Contingencias	11.4%	10.3%
c) Fondo Patrimonial a Capital Pagado	234.9%	221.0%

NOTA 18. CALIFICACIÓN DE RIESGO.

El artículo 235 de la Ley de Bancos requiere publicar la calificación de riesgo asignada por una clasificadora de riesgo registrada en la Superintendencia de Valores. El Banco de Fomento Agropecuario posee la clasificación siguiente:

EMISOR	SCRIESGO	
	JUNIO 2020	DICIEMBRE 2019
CLASIFICACIÓN	A-	A-

Descripción de la calificación:

A: Corresponde a aquellas entidades que cuenta con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.

Los signos “+” y “-” se utilizan para diferenciar los instrumentos con mayor o menor riesgo dentro de su categoría. El signo “+” indica un nivel menor de riesgo, mientras que el “-” indica un nivel mayor de riesgo.

NOTA 19. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS.

El Banco de Fomento Agropecuario se dedica únicamente a la intermediación financiera en El Salvador.

NOTA 20. HECHOS RELEVANTES Y SUBSECUENTES AL 31 DE MARZO DE 2021, SON LOS SIGUIENTES:

A. CAMBIO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.

- Licenciada Ángela María Murillo de García, nombrada Directora Suplente por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 9 de febrero de 2021 al 8 de febrero de 2024, en sustitución del Agrónomo Jorge Zelaya Lozano.
- A partir del 1 de marzo de 2021, se ha nombrado interinamente al Licenciado José Alberto Villegas Piche, Jefe de Unidad de Recuperación, en sustitución del Licenciado Roberto Alexander Mancía Díaz.

B. APLICACIÓN DE GRADUALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO DE CRÉDITOS AFECTADOS POR COVID-19.

El BCR emitió el 25/02/2021 las NORMAS TÉCNICAS PARA APLICACIÓN DE

GRADUALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO DE CRÉDITOS AFECTADOS POR COVID-19 (NRP-25), vigentes a partir del 14/03/2021. Al respecto el 29/03/2021, el BCR aclaró, entre otras cosas lo siguiente:

- El desarrollo y ajustes de sistemas computacionales; Llevar un registro de cartera afectada por la Pandemia en un Sistema Auxiliar (conteo de días mora, categoría de riesgo y estimación de la constitución de reservas de saneamiento) y remitir a partir de abril 2021 información de cartera en los primeros 10 días de cada mes a la SSF y BCR.
- La constitución de reservas de saneamiento para la cartera COVID independientemente del destino del crédito, a partir del 1 de enero de 2022, de acuerdo con plazos establecidos en las NRP-25.
- A partir del 1 de enero de 2022, reportar en los sistemas computacionales internos y en la CETRI-SSF (Captura de Datos de Entidades), la calificación de riesgo de los deudores afectados por la Pandemia por crédito y no por deudor (no es aplicable el inciso segundo del Artículo 9 de la NCB-22).
- La categoría de riesgo de nuevos créditos otorgados para consolidar o refinanciar, que sirvan para cancelar créditos de cartera clasificada como COVID, se establecerá utilizando la categoría del crédito con el saldo de mayor exposición de los créditos que se están consolidando o refinanciando; dicha categoría podrá mejorar de acuerdo con lo establecido en las NRP-25.
- Las NRP-25 no establecen ninguna condición diferente para el tratamiento de la cartera vencida. El traslado de préstamos de cartera vigente a cartera vencida deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las Normas vigentes.

C. VENTA DE CARTERA A FAPCAFE

El 19/03/2021 el BFA vendió préstamos al Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café (FAPCAFE) por \$4,043.2.

HECHOS RELEVANTES Y SUBSECUENTES AL 31 DE MARZO DE 2020, SON LOS SIGUIENTES:

A. CAMBIO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.

En el período de enero a marzo de 2020 no hubo cambios de directores y funcionarios.

B. POLÍTICA TEMPORAL PARA CLIENTES AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19.

El BCR emitió el 18/03/2020 Normas Técnicas Temporales para Enfrentar Incumplimientos y Obligaciones Contractuales, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 593 del 14/03/2020, en el que se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19.

El Banco de Fomento Agropecuario en cumplimiento a las normas antes citadas, la Junta de Directores aprobó el 23/03/2020, La Política Temporal para Clientes Afectados por Pandemia COVID-19, en la que se establecen mecanismos de apoyo para el pago futuro de compromisos.

NOTA 21. DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS ENTRE LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Las principales diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Contables Bancarias (NCB), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, se describen a continuación:

- Las inversiones no se tienen registradas y valuadas de acuerdo a la clasificación que establecen las NIIF; las que se detallan a continuación: instrumentos financieros a su valor razonable a través de pérdidas y ganancias, préstamos y cuentas por cobrar originados por la empresa, inversiones disponibles para la venta, e inversiones mantenidas hasta el vencimiento; las NIIF requieren que las inversiones sean clasificadas para determinar el método de valuación que les corresponde.
- No se están realizando todas las divulgaciones relacionadas con el uso de los instrumentos financieros; por ejemplo:

i. Los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo su política respecto a la cobertura desglosada para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas.

ii. La información sobre la naturaleza de los riesgos cubiertos, tales como riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo de moneda y riesgo de la tasa de interés.

- La presentación de los Estados Financieros se rige por formatos diseñados por la Superintendencia del Sistema Financiero, cuyas notas son generalmente de cumplimiento legal, y no proporcionan toda la información requerida por las NIIF para el análisis financiero de las cifras, tales como: activos y pasivos que generan intereses, detalle de la concentración de los riesgos de créditos, información sobre vencimientos de los préstamos y depósitos, información sobre los derivativos financieros e información sobre los riesgos de crédito, de tasa de interés, mercado y en flujo de efectivo.
- Los valores adquiridos o vendidos con pacto de recompra (reportos) se registran como inversiones y deudas en el Balance General; de acuerdo con las NIIF estos deben registrarse como cuentas por cobrar y deudas.
- Las provisiones para riesgo de crédito se indica que se han establecido con base a normativa emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; conforme a las NIIF en la preparación de los estados financieros debe considerarse el perfil de los riesgos de crédito de la cartera, debiendo considerar variables como el comportamiento de la economía, tendencias históricas de la mora, localización geográfica, actividad económica, etc., para establecer reservas adecuadas a los riesgos de recuperación de estos préstamos. Las NIIF sugieren que el análisis para el establecimiento de reservas se realice en base a los flujos de efectivo futuros, incluyendo el valor justo razonable de la garantía.
- Las liberaciones de reservas constituidas en años anteriores se registran con crédito a otros ingresos no de operación; las NIIF requieren que las transacciones de la misma naturaleza se muestren netas.
- De acuerdo con las NIIF, el establecimiento de reservas voluntarias no forma parte de los resultados, sino son apropiaciones de utilidades retenidas.
- Los ingresos generados por los intereses sobre la cartera vencida de préstamos por cobrar, se registran en cuentas de orden cuando existe mora superior a 90 días y se reconocen como productos cuando son percibidos; las NIIF requieren que los Estados Financieros se preparen sobre la base de lo devengado.
- La vida útil de los activos fijos se determina con base en los plazos fiscales; las NIIF establecen que la vida útil de los activos fijos debe determinarse con base a la vida económica del bien; asimismo, se revisó la definición de valor residual de los activos.
- Las rectificaciones de los ingresos y gastos de ejercicios anteriores; resultado de una corrección de errores contables, se registran como parte de los resultados de operación del año en que se efectúa la operación clasificándolos en las cuentas otros ingresos o gastos no operacionales; las NIIF requieren que de ser importante, se carguen o acrediten a las utilidades acumuladas al inicio de este año.
- No se registran impuestos diferidos; las NIIF requieren el reconocimiento de éstos cuando la base de valuación fiscal de los activos y pasivos difiere de lo financiero contable.
- Los activos extraordinarios deben tratarse bajo la NIIF 5, de acuerdo con la cual debe reconocerse una pérdida por deterioro para cualquier activo dado de baja al momento inicial o subsecuente al valor justo menos los costos para vender. Bajo NIIF las reservas constituidas por ley para los activos extraordinarios no forman parte de los resultados del ejercicio; éstas son apropiaciones de las utilidades retenidas. Las normas vigentes disponen que la utilidad por venta de activos extraordinarios con financiamiento se reconocen como ingreso hasta que dicha utilidad se ha percibido, lo cual no está de acuerdo con las NIIF.